

ADQUISICIÓN SOFTWARE DE MONITOREO DLP C3-RRAA

SDC: EC-INEC-322464-GO-RFQ

Convenio Contractual

ESTE CONVENIO DE CONTRATO se celebra el día 20 de noviembre de 2023

ENTRE

(1) El Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por la Ing. Sandra Rundo Acurio, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada del Director Ejecutivo, dada a través de la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, con sede principal en el Distrito Metropolitano de Quito – Ecuador, denominado en adelante, el COMPRADOR, y

(2) La empresa ANDEANTRADE S.A. con RUC: 1791738845001, quien comparece a través de su Representante Legal la Sra. Silvana Monserrath Salazar Eugenio, al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con sede principal en el Distrito Metropolitano de Quito – Ecuador, a quien en adelante se le denominará PROVEEDOR. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas: El Comprador y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato. Este Convenio Contractual prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato.

- (a) la Carta de Aceptación;
- (b) la Cotización del Proveedor;
- (c) las Condiciones del Contrato;
- (d) las Especificaciones Técnicas;
- (f) La Información y Condiciones Adicionales del proceso de contratación;
- (f) cualquier otro documento que forme parte integrante del Contrato. (Certificación presupuestaria, adjudicación.)

3. Como contraprestación por los pagos que el Comprador pagará, al Proveedor el 100% a la entrega del software previa suscripción del Acta Entrega recepción definitiva y presentación de la factura correspondiente, conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a suministrar los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.

Instituto Nacional de Estadística y Censos

4. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor, el valor de por un valor de \$13.650,00 (trece mil seiscientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, como contraprestación por el suministro de los Bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescripta en este.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han suscripto el presente Convenio Contractual, de conformidad con el derecho vigente de la República del Ecuador, en el día, mes y año antes indicados.

En representación del Comprador

Ing. Sandra Rundo Acurio

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA,
Delegada del Director Ejecutivo**

El Proveedor

Silvana Monserrath Salazar Eugenio

REPRESENTANTE LEGAL

ANDEANTRADE S.A.

RUC: 1791738845001,

ADQUISICIÓN SOFTWARE DE MONITOREO DLP C3-RRAA

SDC: EC-INEC-322464-GO-RFQ

Condiciones de Contrato

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

La República del Ecuador y El Banco Mundial denominado “El Banco” o “El IBRD” denominado “El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. IBRD / 9421 EC, que financia el “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR” P178564, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INEC-es el organismo ejecutor, tiene entre sus objetivos financiar adquisiciones y contrataciones que cumplan con el objetivo del Proyecto

En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Mundial (IBRD) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Regulaciones para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Mundial.

Dentro del Plan Anual de Contrataciones del COMPRADOR, se contempla la Adquisición Software De Monitoreo DLP C3-RRAA .

Asimismo, se cuenta con la disponibilidad de fondos para la ejecución del Contrato, conforme consta en las certificaciones Certificación Presupuestaria anual 2023, Nro. 1483 , adjunta al memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2023-3865-M de 28 de agosto de 2023, asociadas al Trámite de Aval Nro.264, autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2023-0732-M;

A través de Resolución 102-COMPRAS-DIREJ-2023 de 26 de septiembre del 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la máxima autoridad, resolvió: “Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE MONITOREO DLP C3-RRAA, signado con código EC-INEC-322464-GO-RFQ.” de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco..”

A través de Oficio Nro. MEF-MEF-2023-0010-C de 23 de octubre de 2023, el Ministro de Economía y Finanzas, informó acerca de las Directrices presupuestarias para el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, donde dispuso: “2. CONTRATACIÓN PÚBLICA. Las disposiciones deberán ser aplicadas por las entidades del PGE. (...)2.3. Nuevas contrataciones Las instituciones de la función ejecutiva no deberán generar nuevos procesos de contratación pública. (...). Las directrices emitidas son de aplicación inmediata para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, aquellas solicitudes realizadas y/o procesos en marcha que se enmarquen en las prohibiciones estipuladas en el presente oficio, quedarán automáticamente suspendidas y serán reversados en los casos que apliquen”;

Mediante Oficio MEF-MEF-2023-0011-C de 30 de octubre de 2023, el Ministro de Economía y Finanzas, informó acerca de las Indicaciones y alcance a las directrices presupuestarias para el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, donde manifestó: “(...) Para todas las entidades del Presupuesto General del Estado: (...) Disposiciones aplicables a la Función Ejecutiva Indicaciones. 1. Las disposiciones emitidas de ninguna manera afectarán el pago de obligaciones existentes, como por ejemplo, el pago de horas extras o suplementarias laboradas. 2. Aquellos procesos de contratación en marcha continúan con normalidad, de acuerdo con el marco legal vigente. (...)”;

Instituto Nacional de Estadística y Censos

Con memorando Nro. INEC-CGAF-2023-2408-M de 30 de octubre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, informó a las diferentes Direcciones y Coordinaciones, acerca de las Indicaciones y alcance a las directrices presupuestarias para el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

A través de Informe de Justificación de Prioridad de Procesos de Adquisición, de “SOFTWARE DE MONITOREO DLP C3 RRAA”, aprobado por el Director de Registros Administrativos Subrogante, el 31 de octubre del 2023, concluyó que: *“El INEC, a través de sus unidades ejecutoras, ejecuta los procesos de adquisición de acuerdo con la planificación del proyecto. Es importante el cumplimiento de la planificación y los cronogramas, con el fin de efectuar las actividades dentro del plazo del contrato de crédito. Por este motivo, los procesos en el marco del proyecto “Strengthening the National Statistical System in Ecuador Project”, al tratarse de recursos con endeudamiento público son considerados prioritarios. Considerando, que con la evolución tecnológica surgieron desafíos de medios virtuales para almacenamiento e intercambio de información, se manifiesta la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos, a razón de lo cual, es pertinente contar con un Software de Monitoreo Remoto DLP, que actúe favoreciendo la prevención y corrección de vulnerabilidades, orientado a un propósito específico, pero con el mismo objetivo, prevenir la fuga de datos y/o información que se genera en el Laboratorio de Procesamiento de Información”;*

En el marco expuesto se celebró el Solicitud de Cotizaciones N° EC-INEC-322464-GO-RFQ, de la cual resultó adjudicado ANDEANTRADE S.A., en adelante “el PROVEEDOR” por presentar la cotización considerada como la más ventajosa y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, adjudicación que se la realizó a través de la Resolución Nro. 131-COMPRAS-DIREJ-2023 de 10 de noviembre de 2023;

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Los documentos que constituyen las Condiciones del Contrato son:

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.

- Las especificaciones técnicas y plan de entregas y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación
- La oferta presentada por el oferente adjudicado
- La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- La Carta de adjudicación del Contrato

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la Adquisición SOFTWARE DE MONITOREO DLP C3-RRAA. El CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y según se define en los lineamientos del proceso Solicitud de Cotizaciones No. EC-INEC-322464-GO-RFQ, para garantizar por medio de herramientas de seguridad informática (software DLP), el correcto uso de la información sensible con la que cuenta actualmente el Laboratorio de Procesamiento de Información, a fin de salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

Instituto Nacional de Estadística y Censos

El precio del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de US\$13.650,00 (trece mil seiscientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

El precio de la oferta incluye el valor de los servicios, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos (incluido el IVA), tasas, contribuciones y servicios; es decir, absolutamente todo lo necesario para entregar los servicios a plena satisfacción del Programa/Proyecto.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Estadística y Censos se compromete a pagar el 100% a la entrega del software previa suscripción del Acta Entrega recepción definitiva y presentación de la factura correspondiente.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 El Proveedor entregará una garantía técnica del servicio por 24 meses en la implementación y configuración de los ambientes y características funcionales a fin de asegurar el correcto manejo de la herramienta DLP.

Cláusula Séptima. – PLAZO

DESCRIPCIÓN	PLAZO
1 Software de Monitoreo DLP	5 días calendarios desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

La Suscripción de la licencia tendrá una vigencia de 2 años

Cláusula Octava. - PRÓRROGAS DE PLAZO

El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la administración. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando el CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades dentro de los límites establecidos en el presente contrato.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

El hecho de permitir al CONTRATISTA que continúe y finalice el contrato o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

Cláusula Novena. – INDEMNIZACIÓN POR DEMORA Y BONIFICACIONES

Instituto Nacional de Estadística y Censos

El contratista deberá indemnizar al contratante por demora en la entrega de los bienes o servicios. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, las que se determinaran por cada día de retraso; las multas se calcularan sobre el porcentaje de la obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la orden y serán de 1 por mil.

Cláusula Décima- DEL AJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato no está sujeto a ajuste de precios.

Cláusula Décimo Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

En todas las relaciones con el CONTRATISTA, el CONTRATANTE designa al Ing. Stalyn Flores, Responsable del Componente 6 - Aprovechamiento de Registros Administrativos Para la Producción Estadística 2023, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones de los documentos de selección que forman parte del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

Cláusula Décimo Segunda: ACTAS DE RECEPCIÓN:

Las actas de recepción contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Clausula Décimo Tercera: MODIFICACIONES

Para efectos de modificaciones a contratos firmados se actuará conforme a lo establecido en las Regulaciones del Banco.

Cláusula Décimo Cuarta: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; y,
4. Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
5. Si el CONTRATISTA no observa lo prescripto respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.

Cláusula Décimo Quinta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Instituto Nacional de Estadística y Censos

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente habiendo transcurrido treinta días desde que surgiera la diferencia, las partes acuerdan someterla al proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

De persistir la controversia, las partes renuncien fuero y domicilio, y se someten a los jueces competentes del Distrito Metropolitano de Quito.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana.

Cláusula Décimo Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décimo Séptima: LEY APLICABLE

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

Cláusula Décimo Octava: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Contratante:

Nombre: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

Dirección: Juan Larrea No 15-36 y José Riofrío

Teléfono: 022544326 – 022232012

Email: stalyn_flores@inec.gob.ec

Persona de contacto: Stalyn Flores, Administrador/a del Contrato.

Quito - Ecuador

El Contratista:

Nombre: ANDEANTRADE S.A.

Dirección: Vasco de Contreras N34-180 y Lallement

Teléfono: (02) 600 7803

Email: otrujillo@andeantrade.com / comercial@andeantrade.com

Quito – Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Instituto Nacional de Estadística y Censos

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 20 días de noviembre de 2023.

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS**

ANDEANTRADE S.A.

Sandra Jacqueline Rundo Acurio
Coordinadora General Administrativa Financiera
Delegada del Director Ejecutivo INEC

Sra. Silvana M. Salazar Eugenio
Representante Legal
RUC: 1791738845001

ADQUISICIÓN SOFTWARE DE MONITOREO DLP C3-RRAA

SDC: EC-INEC-322464-GO-RFQ

Anexo A de las Condiciones Contractuales

Fraude y Corrupción

(El texto de este anexo no deberá modificarse)

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
 - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
 - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
 - iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
 - v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución

o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

- (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.